



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-52438750-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 10 de Agosto de 2020

Referencia: REG - EX-2020-38469020- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-934-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 2, paginas 1/3 del IF-2020-38482213-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1217/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.10 17:13:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.10 17:13:04 -03:00

PRÓRROGA ACUERDO MARCO DE SUSPENSIONES 223 BIS LCT.

"S.O.M. – A.D.E.L." EX -2020-25944411-APN-MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de 2.020, entre el **SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM)** representado por los señores OSCAR GUILLERMO ROJAS DNI 14.350.018, Secretario General; ESTHER BEATRIZ HERRERA DNI 20.747.813, Secretaria de Organización, LUIS MIGUEL DOMINGUEZ DNI 29.018.476, Secretario Gremial, CESAR FERNANDO CONTRERAS DNI 11.824.748, Tesorero; y, asistidos por su letrado Dr. HORACIO FERRO MENDEZ (T° 56- F° 646 CPACF), por una parte y por otra parte la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL)** representada en este acto por la Doctora LILIA LAPIDUS DNI 18.130.279 en su calidad de Vicepresidente, NORBERTO PELUSO DNI 8.208.734 en su calidad de Secretario, CARLOS NESTOR CEBALLOS DNI 7.781.922 en su calidad de Tesorero, asistidos por su letrado Dr. CARLOS ECHEZARRETA (T° 5 – F° 385 CPACF) **MANIFIESTAN:**

Que en el marco de la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y atento la crisis económica sin precedentes que sufre el sector, a consecuencia de la imposibilidad de desarrollo de sus servicios, producto de la medida adoptada de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" por el Poder Ejecutivo Nacional a partir del 19 de marzo de 2.020, las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96 (T.O. 2015 y sus posteriores modificaciones) y las demás Convenciones Colectivas aplicables a la actividad cuyo ámbito personal comprende a todas las empresas de limpieza en general y a sus operarios, dentro de la jurisdicción de todo el territorio Argentino y con el único objetivo de proteger las fuentes generadoras de empleo y mantener el trabajo de los afiliados afectados por la inactividad total y/o parcial de las empresas de limpieza, suscribieron el día 23 de abril de 2.020 de forma extraordinaria y en consonancia con la excepción dispuesta por el D.N.U. 329/2020 artículo tercero, un acuerdo de suspensiones en el marco del art. 223 Bis de la LCT por el mes de abril de 2.020, EX 2020-25944411-APN –


EX 2020-25944411-APN-MT
Página 1 de 28

MT, homologado por Resolución: RESOL-202-597-APN-ST#MT del 21 de mayo de 2.020, cuyo único objetivo fue minorizar el impacto económico de la emergencia actual y tender a proteger las fuentes generadoras de empleo y mantener el trabajo de los afiliados afectados por la inactividad total y/o parcial de las empresas de limpieza.

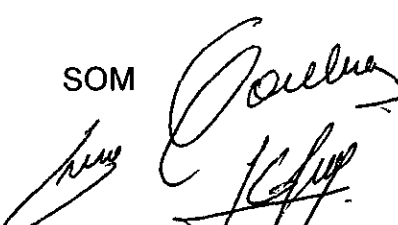
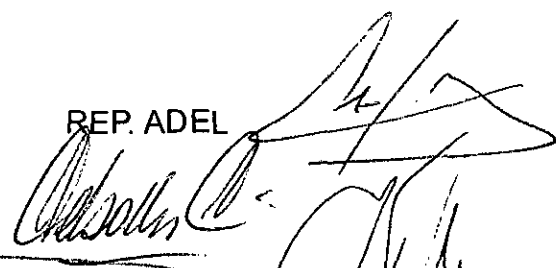
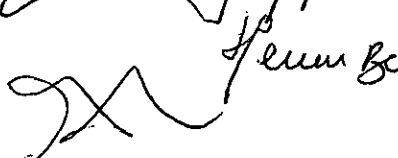
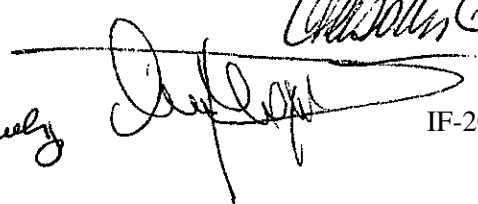
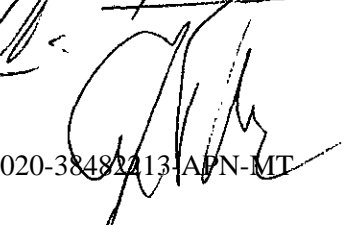
Que atento la necesidad de medidas de apoyo y sostén para el funcionamiento de las empresas en el contexto de emergencia económica actual, las signatarias **RESUELVEN:**

PRIMERA: Prorrogar la vigencia del acuerdo marco hasta el 31 de mayo de 2.020 inclusive.

SEGUNDA: Las partes establecen que las empresas de limpieza que hubieren suscripto el acuerdo individual de adhesión al acuerdo marco con el Sindicato por el mes de abril, y que se encuentren en iguales condiciones de inactividad total y/o parcial, prorrogarán automáticamente la vigencia del mismo en todos sus términos hasta el 31 de mayo de 2.020 para todo el personal abarcado por el CCT 281/96 que resulte afectado por la inactividad total y/o parcial de las empresas de limpieza, sin necesidad de suscribir un nuevo acuerdo individual de adhesión.

TERCERA: DECLARACION JURADA: Ambas partes manifiestan que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas, teniendo dicha afirmación carácter de declaración jurada en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) y Art. 4, Resolución Número: EX-2020-28791723- -APN-DGDMT#MPYT.

CUARTA: Las partes solicitan la homologación del presente, por ante el Organismo de contralor, acompañando un ejemplar del acuerdo marco, resolución homologatoria y documental identificada en ANEXO I. CONSTE.

SOM 
REP. ADEL 



IF-2020-38482213-APN-MT
Página 3 de 28



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 934-20 Acu 1217-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.